 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Resolución**  
**Junta Directiva**  
**No. 00005 del 04 de abril de 2024**

## POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN AL GERENTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA

La Junta Directiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia –en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, ordenanza 8E de 1996 y 41E de 1996 y

### CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 71 y 72 de la ley 489 de 1998 establecen, respecto de la autonomía administrativa y financiera de las entidades descentralizadas y en cuanto a la dirección y administración de éstas, lo siguiente:

*Artículo 71.- Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creo o autorizo y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.*

*ARTÍCULO 72.- Dirección y administración de los establecimientos públicos. La dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.*

2. En el marco de lo anterior, la ordenanza 8E en su artículo 11 estableció como funciones de la Junta Directiva: “fijar las asignaciones salariales, del personal al servicio.”
3. Así mismo el numeral f) del artículo 17 de la ordenanza 8 E, señala como funciones del gerente:

*“Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social.”*
4. El Gobierno Nacional a través del Decreto 293 del 5 de marzo de 2024, "por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales", estableció para el año 2024 un incremento de 1,6% por encima del IPC causado para el año 2023, que representa un aumento total del 10.88% sobre las asignaciones salariales de la vigencia 2023, el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.
5. De conformidad con la negociación realizada entre la Administración Departamental y las organizaciones sindicales de empleados públicos, se acordó efectuar en la presente anualidad un incremento adicional del 0.12% sobre los salarios de la

Resolución  
Junta Directiva  
No. 00005 del 04 de abril de 2024

anterior vigencia, sin exceder los límites máximos salariales definidos por el Gobierno Nacional.

6. Que el Gobernador de Antioquia a través de decreto No 2024070001364 del 18 marzo de 2024, ordeno que se Incremente retroactivamente a partir del 1 de enero de 2024, en 1,72% la asignación salarial mensual para los empleados públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, sobre la base de los salarios de la vigencia 2023, excepto para los empleos del nivel Asistencial grado 07 y Técnico grado 02, que será del 1.6%, con el fin de no superar el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional.
7. Que la Ordenanza 8E de 1996, en el Parágrafo único del artículo 11, señala que la Junta Directiva podrá delegar funciones en el gerente, siempre y cuando ello sea posible legal y estatutariamente.
8. En virtud de lo anterior, la Junta Directiva en sesión No 002 del 21 de marzo de 2024, dispuso: *“faculta al Gerente para que adopte los incrementos salariales que llegue a establecer la Gobernación de Antioquia una vez esta emita los decretos correspondientes por el periodo de este Gobierno.”*
9. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley “(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”
10. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.
11. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que “En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren

En mérito de lo antes expuesto,

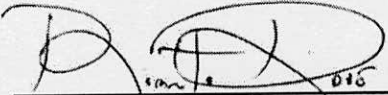
**Resolución**  
**Junta Directiva**  
**No. 00005 del 04 de abril de 2024**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, para la expedición y trámite de los actos administrativos por medio de los cuales se incremente la asignación salarial de los empleados del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia, durante el actual periodo de Gobierno una vez la Gobernación de Antioquia realice los incrementos a los que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución, rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**


---

**PRESIDENTE**

**JUNTA DIRECTIVA.**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Asesora jurídica		02/04/2024
Proyecto	Maria Teresa Muñoz Jaramillo - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica		02/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.